


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Yasna Roca</i>	

ORD. N° 5812 /DFRS 01249/F-25

- ANT.: 1) Informe Técnico DFRS N° 093/F-25 de 03.08.2010.
- 2) Decreto Supremo N° 153 de 22.04.2005, modificado por Decretos Supremos N° 471 de 06.12.2005 y N° 725 de 25.07.2007, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 3) Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula cargos.

SANTIAGO, **18 OCT. 2010**

A : REPRESENTANTE LEGAL, INVERSIONES E INMOBILIARIA GIBRALTAR LIMITADA

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en visita realizada el día 27 de julio del presente año a las dependencias de la radioemisora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQJ-155, ubicada en El Llano N° 10, local 18, comuna de Pirque, Región Metropolitana, otorgada por Decreto Supremo de ANT. 2), constató las siguientes irregularidades:

- La radioemisora opera con una potencia de 150 Watts (el máximo que entrega el equipo transmisor), valor que excede la potencia autorizada de 1 Watt.
- El centro de radiación del sistema radiante de la radioemisora se ubica a una altura aproximada de 15 metros, excediendo la altura autorizada de 6 metros.
- La dirección donde se ubican las instalaciones de la radioemisora no corresponde a lo autorizado, toda vez que el Decreto Supremo N° 725 de 25.07.2007, que modificó la concesión, autorizando las instalaciones en El Llano N° 10, Local 18, comuna de Pirque, no fue publicado en el Diario Oficial, razón por la cual dicha autorización quedó sin efecto. En consecuencia, la dirección autorizada es Camino Orilla del Río s/n, comuna de Pirque.

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a usted los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

“Haber infringido el artículo 14º, letra a) de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al modificar la potencia de transmisión”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14º, número 1 de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación de los estudios, la ubicación de la planta transmisora, y la ubicación y características técnicas del sistema radiante, sin contar con autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

Del mismo modo, informo a usted que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

~~MO/MCO/VRG~~
DISTRIBUCIÓN:

- Interesado: Av. 11 de Septiembre N° 2214, oficina 178, comuna de Providencia, Región Metropolitana.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- División Jurídica.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

Vº de la División Jurídica.

